

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**266****OVIEDO NÚMERO 3**

## EDICTO

Don Luis de Santos González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 188 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raimundo Rodríguez Álvarez, contra la empresa “Aceros, Canalizaciones y Montajes Metálicos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 17 de marzo de 2011 la siguiente resolución, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Aprobar la tasación de costas practicada en fecha 20 de enero de 2011 por importe de 199,66 euros, y la liquidación de intereses por importe de 45,70 euros, a cuyo pago ha sido condenada “Aceros, Canalizaciones y Montajes Metálicos, Sociedad Limitada”.

Líbrese mandamiento de devolución a favor del ejecutante por importe de 45,70 euros en concepto de intereses, y mandamiento de devolución a favor del letrado de dicha parte por importe de 199,66 euros en concepto de honorarios.

Existiendo un sobrante de 74,64 euros se acuerda librar mandamiento de devolución por dicho importe a favor de la ejecutada, que se enviará por correo certificado a la dirección que figura en el Registro Mercantil Central.

Y una vez verificado procédase al archivo de las actuaciones, notificándose la presente resolución a la ejecutada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aceros Canalizaciones y Montajes Metálicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 23 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.956/11)